República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A.
Demandados	ANDRÉS SANÍN MUÑOZ y NATALIA MORENO JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 027 **2019-00380** 00
Decisión	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES. RESUELVE. OFICIA

Por ser procedente acorde con lo establecido en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

Ahora bien, respecto de las solicitudes de embargo y retención de los dineros que posean la demandada NATALIA MORENO JIMÉNEZ, en la cuenta de ahorros No. 345898024en Bancolombia y el codemandado ANDRÉS SANÍN MUÑOZ en la cuenta de ahorros N°100065871 de DAVIVIENDA, así como el embargo y secuestro del vehículo identificado con Placa KHN144, se remite a la apoderada demandante al auto del 30 de mayo de 2021 donde le fueron decretadas dichas medidas.

Por último, se ha requerir a la parte demandante a fin de que aclare la solicitud de embargo de las acreencias derivadas de cualquier concepto a favor de NATALIA MORENO JIMENEZ, por su participación en la sociedad SESAMO DISTRIBUCIONES S.A.S., indicando si lo que pretende es el embargo de acciones, bonos, depósitos u otros.

Por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de los dineros que posea el demandado **ANDRÉS SANÍN MUÑOZ,** en la Cuenta de Ahorro N°**047407959** de BANCOLOMBIA - Nequi.

SEGUNDO: El embargo y retención de los dineros que posea la codemandada **NATALIA MORENO JIMÉNEZ,** en la Cuenta de Ahorros **N°345898024** de Bancolombia. Líbrense los oficios correspondientes.

El embargo se limita a la suma de **$83,448,324,41.**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare la solicitud de embargo de las acreencias derivadas de cualquier concepto a favor de NATALIA MORENO JIMÉNEZ, por su participación en la sociedad SESAMO DISTRIBUCIONES S.A.S., indicando si lo que pretende es el embargo de acciones, bonos, depósitos u otros.

CUARTO: El embargo de los vehículos identificados con las Placas **KHR78D, HAN094, IAZ880, HAK983** y **MLD649**, denunciados como propiedad de la codemandada **NATALIA MORENO JIMÉNEZ.** Ofíciese en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Itagüí, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabaneta y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellin, respectivamente.

Sobre los secuestros se resolverá una vez se inscriban las medidas anteriores.

QUINTO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y dé cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14eb9ab51d7b6f9cf5da9e36b677674afa0617720a5b9ac6fb16f4b1f5f9cde**
Documento generado en 19/05/2022 01:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica